



ANEXO III

DICTAMEN PARA ELIMINAR EL DICTAMEN ANTERIOR.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 181, de 14 de septiembre), el alumno o la alumna ha dejado de necesitar las medidas de

por ello, SE ELIMINA EL DICTAMEN ANTERIOR, con nº de fecha, no procediendo en este documento el desarrollo de los subapartados del dictamen descrito en el anexo II de la Resolución de 31 de agosto de 2012, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, por no ser relevantes para la respuesta educativa del alumno o de la alumna.

En, a de de 20

Fdo.: El Orientador / la Orientadora

V.º B. Inspector / Inspectora de Educación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PABLOS GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 31/08/2023 - 21:52:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mxNv4zhmkRxvU4CuiVV5m1amdMyBD01Q	 
El presente documento ha sido descargado el 31/08/2023 - 23:37:32	